

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 11 de febrero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 053
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso V. de Divorcio de Matrimonio Católico promovido a través de apoderado judicial por HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ, en contra de la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ, las partes han presentado acuerdo en el que disponen que el dinero a depositar en la cuenta de ahorros del demandante por la demandada, quien debía pagar en periodos mensuales y consignarlos en la Cuenta de Ahorros No. 230580151561 del Banco Popular por concepto de pago acordado en el acta 53 de 2021, el total de dinero, sea entregado a sus hijas ESTEFANIA REBOLLEDO RAMIREZ y VALENTINA REBOLLEDO RAMÍREZ, el dinero será entregado a partir del mes de enero de 2022, lo anterior hasta ser cubierto todo el saldo de lo acordado en dicha conciliación, motivo por el cual se tendrá en cuenta el presente acuerdo, en los términos en el planteados, para efectos de cumplimiento de lo aprobado en acta 53 mediante auto 605 del 24 de agosto del año 2021, por lo que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) TENER EN CUENTA el acuerdo presentado por las partes.

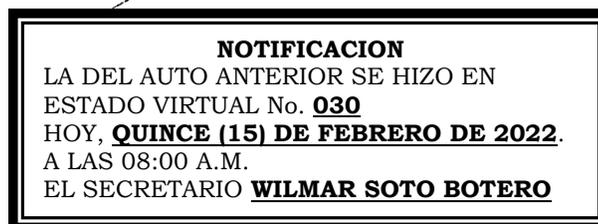
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152f9777d2a81211f607d1d0014806c0f2d34671a06a1bc09728e9488bba5e23**

Documento generado en 14/02/2022 02:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>